

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LA PROMOCION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA CULTURA POPULAR CATALANA Y LA RELACIÓN ENTRE PERSONAS. AÑO 2025. **X2025000492**

1. Bases Reguladoras Específicas.

Por acuerdo de Ple de fecha 21 de julio de 2021 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar a las Entidades culturales, deportivas y recreativas para la promoción de proyectos y actividades que promuevan la cultura popular catalana y la relación entre personas.

Estas Bases reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el BOP de Barcelona de fecha 01/09/2021.

2. Cuantía.

El Presupuesto máximo que se destinará este año será de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1/924/48027

3. Objeto, condiciones i finalidad de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades de interés público y cultural destinados a:

- Promover la participación de entidades culturales y/o la promoción de las tradiciones de Castellví de Rosanes en las distintas actividades municipales.
- Promover la recuperación, mantenimiento y difusión de la cultura popular catalana en el ámbito territorial de Castellví de Rosanes (costumbres, tradiciones, historia...)

4. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud i forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fomente su otorgamiento, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (en adelante LGS), y cumplir las siguientes condiciones:

- a) Personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:
- a. Inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes.
 - b. Que lleven a cabo proyectos o actividades de interés cultural municipal y/o promoción de tradiciones dentro o en beneficio de la población de Castellví de Rosanes.
 - c. Disponer de medios y capacidad suficientes para llevar a cabo los proyectos objeto de estas ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.
 - d. Estar al día con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o acreditar su exención.
 - e. Haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente, cuyo período de justificación ya haya finalizado.
 - f. No haber sido objeto de resolución definitiva de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o bien, haber estado sujeto a la misma y habida cuenta de los plazos legalmente establecidos para la prescripción de la sanción.
- b) Personas físicas que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:
- a. Domiciliadas en Castellví de Rosanes o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, lleven a cabo actividades de interés cultural municipal y/o promoción de tradiciones dentro o en beneficio de la población de Castellví de Rosanes.
 - b. Disponer de medios y capacidad suficientes para llevar a cabo los proyectos objeto de estas ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.
 - c. Estar al día con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o acreditar su exención.
 - d. Una vez justificadas las subvenciones concedidas anteriormente, cuyo período de justificación ya se ha completado.
 - e. No haber sido objeto de resolución definitiva de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvencione, o haber estado sujeto a la misma y habida cuenta de los plazos legalmente establecidos para la prescripción de la sanción.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que han de acompañar la solicitud:

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación, salvo que estos documentos ya estén en posesión del Ayuntamiento:

- 1) DNI/NIE/CIF original del solicitante y del/de la representante legal
- 2) Original de la escritura de constitución o Estatutos y órganos de representación.
- 3) Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del solicitante o, en su caso, los poderes de representación.

- 4) E/la solicitante deberá aportar un certificado, firmado por el/la secretario/a y presidente/a de la Entidad, de cumplimiento de los estatutos y la aprobación de los estados contables de los mismos, adjuntando copia de la liquidación del presupuesto del año anterior con el detalle de todas las subvenciones recibidas por las administraciones y/o instituciones públicas.
- 5) Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social: El/la solicitante debe demostrar fehacientemente que está al día con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante todo el proceso de la subvención.
De acuerdo con lo establecido en el punto 4, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellví de Rosanes pueda obtener directamente la acreditación a través de certificados telemáticos.
No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento aportando las correspondientes certificaciones válidas junto con la solicitud de subvención.
- 6) Proyecto/actividad a realizar y presupuesto previsto por el proyecto para el que se solicita la subvención.
- 7) Identificación de la cuenta bancaria en la que se abonará la subvención mediante transferencia bancaria.
- 8) De conformidad con el art. 13.5 de la LO 1/1996 de Protección Jurídica de Menores, introducida por la LO 26/2015, en aquellas bases reguladoras específicas de subvenciones en las que el proyecto subvencionable implique el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto regular con menores, el solicitante de la subvención tendrá la obligación de acreditar que las personas que trabajan en el proyecto no han sido condenadas por ningún delito sexual.

En este sentido, el/la solicitante deberá firmar una declaración de responsabilidad en la que declare disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas por un delito contra la libertad e indemnización sexual, y que en el caso de que alguna persona adscrita al proyecto cambie, se compromete a aportar una nueva declaración responsable.

El contenido de esta declaración jurada aportada por el beneficiario y las certificaciones negativas disponibles estarán vigentes durante un año, en el entendido de que si tiene conocimiento de algún caso de condena por los delitos antes mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.

La documentación deberá presentar-se firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria de estas bases por las Bases de Datos Nacionales de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

Las solicitudes se podrán presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado que será firmado por el interesado o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la web municipal.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base reguladora 5, deberán presentarse mediante inscripción oficial en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

La presentación de solicitudes de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, por lo que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, se procede a su rectificación o a las modificaciones necesarias, indicando que si no lo hace, se entenderá como desistimiento de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El Órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el siguiente órgano colegiado:

- Presidencia: El/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.
- Vocal: El/la concejal/a de cultura, o concejal/a en quien delegue.
- Vocal: La técnica municipal o la persona en quien delegue.
- Vocal: El/la secretario/a-Interventor/a o la persona en quien delegue.

El órgano encargado de resolver los procedimientos de concesiones de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El tribunal tendrá la facultad de excluir del informe o proyecto, aquellas actividades que se considere que no siguen la línea de estrategia de la corporación.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de concesión o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y Notificación.

Todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido se examinarán conjuntamente en un único procedimiento, y se resolverán en una única decisión administrativa. El plazo de concesión de las subvenciones será de un máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del plazo de solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los beneficiarios en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo señalado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de Recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del siguiente a su notificación.

Alternativamente i de forma potestativa, se podrá interponer recursos de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar des de el día siguiente a su notificación.

12. Criterios Objetivos para la concesión de la subvención

Las ayudas se concederán a aquellos/aquellas solicitantes que obtengan una mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en estas bases.

Para la evaluación de las solicitudes de los proyectos, solo se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los siguientes criterios:

¿QUÉ SE VALORA PARA EL PROYECTO/INFORME?

Interés general y adaptación de proyectos para la ciudad (Puntuación máx. 29)

- Proyecto incluido en las líneas estratégicas establecidas por el departamento, de acuerdo con el plan de acción cultural, informes y otros documentos disponibles . 5 puntos
- Inexistencia de actividades similares en el municipio, o bien que sean deficitarias i/o complementarias.....2 puntos
- Actividades continuas durante todo el año.....4 puntos
- Proyectos únicos que incorporan formación, aspectos innovadores, proyectos piloto, nuevas implementaciones en el Municipio4 puntos
- Proyectos o actividades que mantengan vivas o recuperen tradiciones enraizadas en la memoria colectiva de Castellví.....3 puntos
- Proyectos o actividades que pongan en valor o den a conocer el patrimonio cultural, artístico y medioambiental3 puntos
- Proyectos o actividades que promuevan la igualdad y el respeto a la diversidad3 puntos
- Proyectos o actividades cuya lengua vehicular es el catalán, siempre desde una perspectiva abierta e integradora.....5 puntos

Calidad en la presentación del proyecto (Puntuación máx. 12)

- Definición de objetivos claros e identificación clara de las actividades previstas.....3 puntos
- Sincronización correcta de las acciones.....3 puntos
- Utilización del lenguaje inclusivo en la escritura del proyecto.....3 puntos
- Previsión de actividades inclusivas dirigidas a grupos específico3 puntos

Trascendencia que el proyecto puede tener en el municipio (Puntuación máx. 8)

- Proyectos que se han desarrollado correctamente en la última edición, en cuanto a participación y respuesta de la población y en calidad de las actividades4 puntos
- Proyectos dirigidos a otros, más allá de la propia entidad (es decir, no son sólo para las personas asociadas a la entidad)4 puntos

Número y perfil de los beneficiarios esperados (Puntuación máxima 2)

- Actividades interdisciplinares que promuevan la inclusión social, interacción generacional y dirigirse a una diversidad de público2 puntos

Experiencia previa con el Ayuntamiento. Participación en actividades y espacios de reunión (puntuación máxima 10)

- Haber justificado correctamente la subvención anterior concedida por el Ayuntamiento, sin requerimientos2 puntos

- Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el área de competencia de la regiduría como colaboradores o coorganizadores en el año anterior (al menos 1 actividad anual)..... 4 puntos
- Participación en grupos de trabajo, reuniones informativas sobre actividades y otras redes dirigidas por el Ayuntamiento (por ejemplo, enviando sus actividades a través de la agenda, participar en la feria de Entidades 4 puntos

Características de la entidad/asociación (puntuación máxima 14 puntos)

- Número de asociados/colaboradores/miembros de la entidad
(puntuación máxima 10)
 - Entidades con entre 0-10 personas/miembros asociados 1 puntos
 - Entidades con entre 11-20 asociados/miembros 2 puntos
 - Entidades con entre 21-30 asociados/miembros 3 puntos
 - Entidades con entre 31-40 asociados/miembros 4 puntos
 - Entidades con entre 41-50 asociados/miembros 5 puntos
 - Entidades con entre 51-60 asociados/miembros 6 puntos
 - Entidades con entre 61-70 asociados/miembros 7 puntos
 - Entidades con entre 71-80 asociados/miembros 8 puntos
 - Entidades con entre 81-90 asociados/miembros 9 puntos
 - Entidades con más de 91 miembros 10 puntos
- Uso continuo de locales y/o instalaciones municipales de manera continua
(Puntaje máx. 4)
 - Entidades que no utilizan locales/instalaciones municipales de forma continuada y no implican por parte del Ayuntamiento ningún gasto regular en este concepto 4 puntos

Los proyectos serán evaluados a partir de los ámbitos i aspectos que se valoren. Si un proyecto contempla y/o se ajusta en un aspecto, para este la puntuación será la fijada, si por el contrario no se ajusta, la puntuación será de 0, sin posibilidades de fraccionamiento.

La puntuación máxima posible es: 75 puntos.

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto/informe, estos puntos se convertirán con el % de la subvención sobre el presupuesto presentado por cada entidad y esto determinará la subvención máxima concedida, que nunca será superior al 70% del coste del proyecto.

Con el fin de garantizar una subvención mínima a cada entidad, la distribución se realizará de la siguiente manera:

1ª Ronda *La mitad de la subvención disponible en la partida se distribuirá equitativamente a cada entidad presentada.*

1/2 del importe total de la partida/número de entidades presentadas = importe máximo de subvención en la primera ronda (este importe debe ser igual o inferior al importe máximo de subvención obtenido en los puntos de valoración de cada proyecto)

2a Ronda: *El importe excedente en la partida de la subvención concedida en la primera ronda se dividirá por el total de puntos de las entidades que entren en esta ronda, esto dará una cantidad en € por punto que multiplicaremos por los puntos de cada entidad. Y nos dará la subvención total a cada entidad en la segunda ronda (la suma de la subvención en la primera ronda + segunda ronda debe ser igual o inferior a la cantidad máxima de subvención obtenida en los puntos de valoración de cada proyecto)*

3a Ronda: *si la partida todavía presenta un excedente, repetiremos la misma operación como en la segunda ronda, y así sucesivamente hasta el final del juego.*

13. Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los beneficiarios en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.